

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Toda vez que, se encuentra acredita la vocación hereditaria del señor ALBEIRO COCA JOYA, se RECONOCE como heredero del causante PEDRO VICENTE COCA RONCANCIO, en el primer orden hereditario, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

1.1. Reconocer personería jurídica al abogado WILLIAM OSWALDO CORREDOR VANEGAS, para actuar como apoderado judicial del citado heredero, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder obrante en el expediente digital.

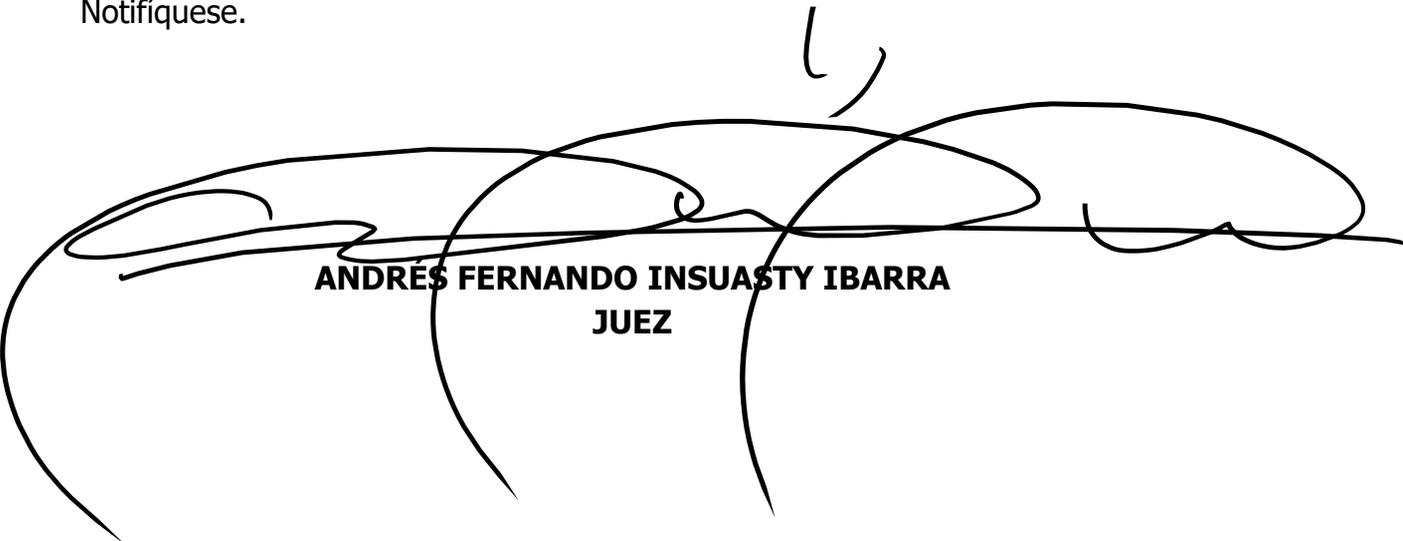
2. Por secretaría remítase copia de la totalidad del expediente de la referencia al abogado WILLIAM OSWALDO CORREDOR VANEGAS, al correo electrónico: wocorredorv.abogado@gmail.com.

3. SEÑALAR el día 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, se informa que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0176 de 29/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52846a19893f34416344a4592850bbc0030ab100224bd6de405a14f4583217f**
Documento generado en 28/10/2021 10:49:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>